



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 019-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 019-2025-GR-PUNO/CRP-BMU-AUVE, mediante el cual los Consejeros Regionales de la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, presentan moción de acuerdo regional para su evaluación, debate y aprobación, de conformidad a lo establecido en el Art. 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional.

Fundamentando su petición de la siguiente manera que la Institución Educativa Secundaria Huacasuma creada en abril del 2006, es un centro educativo público de gestión directa perteneciente al Sector Educación, ubicado en el distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, en el departamento de Puno, con domicilio en el mismo centro poblado, y que atiende a un plantel mixto en modalidad de mañana. Esta institución, identificada y adscrita a la Dirección Regional de Educación - DRE PUNO, estando bajo la supervisión de la UGEL CHUCUITO, se ha consolidado como un espacio destinado a promover una enseñanza creativa e innovadora a la vez que cultiva virtudes fundamentales para el desarrollo social, cultural y económico de la región, la provincia de Chucuito y el distrito de Huacullani.

Por lo cual mediante el OFICIO N° 003-2025-UESTA/IESH-HUACULLANI, el director de la institución educativa ha solicitado formalmente la intervención en infraestructura y equipamiento del centro, en virtud de que el mismo presenta deficiencias notorias en su entorno físico, lo que afecta de manera directa y negativa las condiciones en las que se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. Entre las necesidades identificadas se destacan la construcción de nuevos ambientes pedagógicos modernos, la dotación de equipos de cómputo, pizarras inteligentes, carpetas, salas de usos múltiples y otros elementos tecnológicos que permitan transformar el espacio educativo, facilitando la incorporación de metodologías didácticas activas y el desarrollo de competencias digitales esenciales para el siglo XXI.

La intervención solicitada, además de apuntar a mejorar la calidad de los servicios educativos, se erige como un importante instrumento para cerrar las brechas existentes en infraestructura que afectan a los establecimientos de la zona rural de Puno, y que, de acuerdo con diversos informes publicados por el Ministerio de Educación y estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

evidencian que un alto porcentaje de colegios públicos en regiones alejadas presenta carencias estructurales que limitan el acceso a una educación de calidad.

Es relevante señalar que la ejecución del proyecto ha sido respaldada por el saneamiento físico legal, conforme a los documentos anexos, los cuales acreditan que la infraestructura existente y sus terrenos cumplen con la normativa vigente en materia de propiedad, seguridad estructural y habitabilidad; esta verificación legal constituye un elemento fundamental que respalda la viabilidad técnica y jurídica del proyecto de intervención, y que garantiza que cualquier acción de remodelación o mejora se desarrollará en un marco de legalidad y transparencia, cumpliendo con los requisitos normativos establecidos por las autoridades competentes.

El proyecto de intervención se plantea como una estrategia integral de política pública, fundamentada en las directrices de la Ley General de Educación, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que exigen que las inversiones públicas se orienten a responder a las necesidades reales de la población y contribuyan al cierre de brechas en servicios básicos, especialmente en el ámbito educativo.

La coordinación interinstitucional es otro de los pilares fundamentales de esta iniciativa, ya que se encargará al Ejecutivo Regional de Puno, en colaboración con los gobiernos locales y demás oficinas competentes, evaluar la viabilidad del proyecto y disponer las acciones necesarias para su ejecución, garantizando de esta manera la optimización del uso de los recursos públicos y asegurando que la inversión responda de manera precisa a las demandas reales del sector educativo. Asimismo, se dispone que la Gerencia General Regional y demás dependencias competentes realicen las gestiones necesarias para asegurar el financiamiento del proyecto, utilizando recursos ordinarios o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente permitida, lo que facilitará la implementación oportuna y efectiva de las mejoras planteadas.

En este sentido, la presente moción de Acuerdo Regional, al declarar de necesidad pública e interés regional la intervención en la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Secundaria Huacasuma, no solo responde a una urgente demanda del centro y su comunidad, sino que se inscribe en una visión estratégica que apunta a transformar positivamente la calidad educativa, generando un impacto multiplicador en el desarrollo integral de la región, que justifican de manera contundente la aprobación de la moción de Acuerdo Regional, que se proyecta como una inversión estratégica en el presente y futuro de los jóvenes de Huacasuma y de toda la comunidad a la que sirve.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

### **ACUERDA:**

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LJT7AQK"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: CR000020250000244



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la intervención prioritaria en infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Secundaria Huacasuma, ubicada en el distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, región Puno, por su impacto directo en la mejora de las condiciones educativas y formativas de la población estudiantil de la zona.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** al Ejecutivo del Regional de Puno en coordinación con los gobiernos locales y demás oficinas competentes, evalúen su viabilidad y dispongan las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto contenido en el artículo primero, en el marco de sus competencias compartidas y en cumplimiento de la normativa y directivas internas.

**ARTICULO TERCERO. DISPONER** que la Gerencia General Regional y demás dependencias competentes del Gobierno Regional de Puno realicen las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento de la intervención, ya sea con recursos ordinarios o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente permitida.

**ARTICULO CUARTO. DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

